CIUDAD: Envigado **FECHA:** Mes 06 Año 2026

CONTRATANTE: *Institución Universitaria de Envigado*

PRODUCTO A CONTRATAR: **BIEN** X **SERVICIO** _____

DEPENDENCIA DONDE SE EJECUTA O RECIBE: OFICINA DE SERVICIOS GENERALES

INDICE

I. Descripción de la necesidad
II. Descripción del objeto a contratar
III. Alcance del objeto a contratar – especificaciones técnicas
IV. Obligaciones del Contratista
V. Clasificación UNSPSC
VI. Valor estimado del contrato
VII. Antecedentes Históricos
VIII. Plazo para la Ejecución del Objeto a Contratar
IX. Modalidad de selección, justificación y fundamentos jurídicos
X. Certificado de Disponibilidad Presupuestal
XI. Forma de Pago
XII. Forma y lugar de Entrega
XIII. Impuestos, autorizaciones y/o licencias
XIV. Los criterios para seleccionar la oferta más favorable
XV. Criterios de desempate
XVI. Análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo (**MATRIZ DE RIESGOS**)
XVII. Garantía para el Proceso de Contratación.
XVIII. Indicación de si el Proceso de Contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial
XIX. Experiencia e idoneidad
XX. Anexos

I. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La Institución Universitaria de Envigado es una Institución de Educación Superior de carácter oficial del orden municipal, creada por acuerdo No 044 del 25 de noviembre de 1996 del Honorable Concejo Municipal de Envigado y aprobado por el Ministerio de Educación Nacional mediante Resolución No. 5237 de 1996; es una persona jurídica, con autonomía Académica, Administrativa, Financiera y Presupuestal; se rige por la Constitución Nacional y la Ley 30 de 1992.

La Institución dada su naturaleza está llamada a dar aplicación en toda su contratación a la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y decretos reglamentarios de la misma, en especial con su Decreto 1082 de 2015 se realizó un análisis desde la perspectiva legal, para dar a conocer el sector económico y los oferentes, en el contexto aplicable a la IUE.

Para el cumplimiento de su misión institucional, la IUE cuenta, entre otras, con una Oficina de Servicios Generales, la cual se ubica dentro del mapa de procesos institucional en el proceso de Gestión de recursos Físicos y financieros, como proceso de apoyo, que se enmarca en el procedimiento de Adquisición de bienes y servicios, para lo cual la Oficina de Servicios Generales con base en el plan anual de inversiones y el Plan anual de adquisiciones proyecta las necesidades de bienes y servicios a nivel institucional.

En consecuencia, según la planeación del quehacer institucional se ha detectado la necesidad de adquirir suministros de oficina, papelería, aseo y cafetería con el fin de asegurar un entorno de trabajo organizado y funcional en cada una de las dependencias de la institución. La disponibilidad de material de oficina adecuado no solo facilita la ejecución de tareas diarias, sino que también contribuye al desarrollo de un ambiente laboral propicio para la productividad y la eficiencia.

En el mismo sentido, la obtención de artículos de aseo es esencial para mantener un nivel óptimo de higiene y limpieza en todas las instalaciones de la institución. Este aspecto no solo es crucial para el bienestar y la salud de los miembros de la comunidad universitaria, sino que también influye directamente en la imagen y reputación de la institución.

Por otro lado, la provisión de productos para la cafetería no solo se limita a satisfacer las necesidades básicas de los estudiantes y el personal administrativo, sino, que también fomenta la interacción y el intercambio social en un espacio propicio para el descanso y la recreación. Una Institución bien equipada contribuye al desarrollo de una comunidad universitaria cohesionada y promueve la construcción de relaciones interpersonales.

En última instancia, la adquisición de estos insumos no solo responde a la gestión eficiente de los recursos, sino que también constituye un elemento clave para garantizar el óptimo funcionamiento operativo de la institución. Al satisfacer las demandas básicas de sus diferentes dependencias, la institución se posiciona para cumplir de manera efectiva con su objeto misional, asegurando así un entorno propicio para la enseñanza, la investigación y la formación integral de sus miembros. En este sentido, la adquisición de insumos se convierte en una herramienta estratégica que coadyuva al logro de los objetivos institucionales y al fortalecimiento de la calidad educativa que ofrece la Institución Universitaria de Envigado.

Por su parte, con el fin de asegurar una planificación coherente, sistémica y alineada con los retos contemporáneos de la educación superior, la IUE cuenta con un Plan Estratégico de Desarrollo Institucional 2025-2029 *“Visión con corazón”,* el cual se estructura en torno a ejes estratégicos, que representan las áreas prioritarias de

intervención institucional. Cada eje se desarrolla a través de programas, los cuales agrupan iniciativas orientadas a objetivos específicos, y estos a su vez se concretan en proyectos, que definen acciones puntuales, recursos, responsables y metas verificables.

El presente procesos de contratación se encuentra alineado con el PEDI 2025-2029 en su eje No. 4 Desarrollo Humano y Organizacional, Programa la IUE territorio inteligente y ecológicamente responsable, Proyecto 4.2.1. Modernización de la infraestructura física y tecnológica.

Dado lo anterior, la Institución cuenta con la necesidad de adquirir insumos y artículos de oficina, papelería, aseo y cafetería, los cuales son necesarios, para el correcto funcionamiento de las diferentes dependencias de la IUE.

II. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

Suministro de insumos y artículos de oficina, papelería, aseo y cafetería para el correcto funcionamiento de las diferentes dependencias de la Institución Universitaria de Envigado.

III. ALCANCE DEL OBJETO A CONTRATAR – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Se anexan: Fichas Técnicas (contienen la descripción detallada).

ÍTEM	DESCRIPCIÓN *(Ver detalle en fichas técnicas)*	UNIDAD DE MEDIDA
1	ÁCIDO MURIÁTICO NÍTRICO x 1900 ml	UNIDAD
2	ALCOHOL x 1 litro	LITRO
3	ALCOHOL x 20 litros	UNIDAD
4	ALMOHADILLA DACTILAR	UNIDAD
5	AMBIENTADOR AEROSOL AUTOMATICO DOSIFICADOR	UNIDAD
6	AROMÁTICA SIN CAFEÍNA Caja x 20 sobres	CAJA
7	AROMÁTICA SIN CAFEÍNA Caja x 48 cubos	CAJA
8	ATOMIZADOR DE JABÓN	UNIDAD
9	ATOMIZADOR x 1000 ml	UNIDAD
10	ATOMIZADOR x 500 ml	UNIDAD
11	ATOMIZADOR x 250 ml	UNIDAD

ÍTEM	DESCRIPCIÓN *(Ver detalle en fichas técnicas)*	UNIDAD DE MEDIDA
12	AZ CARTA	UNIDAD
13	AZ OFICIO	UNIDAD
14	AZÚCAR REFINADA BLANCA x 2500 gr	UNIDAD
15	AZÚCAR REFINADA Bolsa por 200 unidades empaque individual de 5 grs	PAQUETE
16	BALDE PLÁSTICO 12 litros	UNIDAD
17	BANDAS DE CAUCHO paquete x 25 gr	UNIDAD
18	BANDEJA EN MDF SENCILLA PORTAPAPELES	UNIDAD
19	BANDERITAS ADHESIVOS SEPARADORES PLÁSTICOS DE COLORES 5 x 25	UNIDAD
20	BAYETILLA 100% ALGODÓN (DULCE ABRIGO) 70 x 45 cm	UNIDAD
21	BISTURÍ 18 mm	UNIDAD
22	BLANQUEADOR LIQUIDO x 2000 cc	UNIDAD
23	BLOCK IRIS CARTA 80GR X 35 HJ	UNIDAD
24	BLOCK MEDIA CARTA	UNIDAD
25	BOLÍGRAFO TINTA NEGRA Y ROJA caja x 12 unidades	CAJA
26	BOLSA BASURA BLANCA 65 x 95 paquete x 100 unidades	PAQUETE
27	BOLSA BASURA NEGRA 65 x 95 paquete x 100 unidades	PAQUETE
28	BOLSA BASURA ROJA 65 x 95 paquete x 100 unidades	PAQUETE
29	BOLSA BASURA VERDE 65 x 95 paquete x 100 unidades	PAQUETE
30	BOLSA PAPELERA 45 x 60 paquete x 100 unidades	PAQUETE
31	BOMBA PARA DESTAPAR BAÑO	UNIDAD
32	BORRADOR DE NATA	UNIDAD
33	BORRADOR TABLERO ACRILICO	UNIDAD
34	CAFÉ SOLUBLE O INSTANTÁNEO x 2500 gr	UNIDAD
35	CAJA DE COLORES X 15	CAJA
36	CAJA PARA ARCHIVO INACTIVO No 12 - 40,5 x 21 x 26 cm	UNIDAD
37	CALCULADORA DIGITAL DE 12 DÍGITOS	UNIDAD

ÍTEM	DESCRIPCIÓN *(Ver detalle en fichas técnicas)*	UNIDAD DE MEDIDA
38	CARPETA / FOLDER COLGANTE DE 250 GR TAMAÑO OFICIO	UNIDAD
39	CARPETA / FOLDER EN YUTE DE 420 GR TIPO LEGAJADOR TAMAÑO OFICIO CON LOGO INSTITUCIONAL	UNIDAD
40	CARPETA / FOLDER TAMAÑO OFICIO	UNIDAD
41	CARTUCHO ORIGINAL DE TINTA HP CB436A NEGRO	UNIDAD
42	CEPILLO PARA PISOS	UNIDAD
43	CHINCHE PLASTIFICADO caja x 50	CAJA
44	CINTA DE EMPAQUE TRANSPARENTE 48 x 40	UNIDAD
45	CINTA DE ENMASCARAR 24 x 40	UNIDAD
46	CINTA DE ENMASCARAR ANCHA 3"	UNIDAD
47	CINTA DE TRANSFERENCIA TÉRMICA 110 mm x 300 mts.	UNIDAD
48	CINTA TRANSPARENTE 12 mm x 40m	UNIDAD
49	CLIP MARIPOSA caja x 50	CAJA
50	CLIP SENCILLO PLÁSTICO caja x 100	CAJA
51	COLBÓN LÍQUIDO de 240 a 245 grs con aplicador	UNIDAD
52	CONTAC TRANSPARENTE X 3 MT	UNIDAD
53	CORRECTOR LÍQUIDO TIPO LÁPIZ	UNIDAD
54	COSEDORA METÁLICA	UNIDAD
55	CREYONES O LÁPICES DE CERA	CAJA
56	CUADERNO COSIDO 100 hojas	UNIDAD
57	DESCANSA PIES ERGONOMICO	UNIDAD
58	DETERGENTE EN CREMA SIN CLORO x 550 gr	UNIDAD
59	DETERGENTE EN POLVO x 20 kg	UNIDAD
60	DISPENSADOR DE JABÓN DE PARED EN ACERO INOXIDABLE	UNIDAD
61	DISPENSADOR DE TOALLAS DE PAPEL	UNIDAD
62	ESCOBA PLÁSTICA DE FIBRA SUAVE	UNIDAD
63	ESCOBILLÓN PARA TECHOS	UNIDAD

ÍTEM	DESCRIPCIÓN *(Ver detalle en fichas técnicas)*	UNIDAD DE MEDIDA
64	ESCOBILLÓN SANITARIO CON BASE	UNIDAD
65	ESPONJILLA DE ALAMBRE	UNIDAD
66	ESPONJILLA FIBRA VERDE	UNIDAD
67	ESPONJILLA MULTIUSOS DORADA	UNIDAD
68	ETIQUETAS TRANSFERENCIA TÉRMICA para impresora tsc 32x25	ROLLO
69	FILTRO COLADOR CAFETERA GRANDE	UNIDAD
70	GANCHO LEGAJADOR PLÁSTICO paquete x 20	PAQUETE
71	GRAPA INDUSTRIAL GALVANIZADA 23-08 caja x 1000	CAJA
72	GRAPA STANDARD GALVANIZADA caja x 5000	CAJA
73	GUANTE DOMÉSTICO	PAR
74	GUANTE DOMÉSTICO RESIDUOS BIOLÓGICOS	PAR
75	GUANTES DE NITRILO caja x 100 unidades	CAJA
76	HUMEDECEDOR DACTILAR DE 1-3 / 4OZ	UNIDAD
77	IDENTIFICADOR PLÁSTICO PARA LLAVES	UNIDAD
78	JABÓN DE TOCADOR (LIQUIDO) caja x 6 unidades de 3800 ml c/u	CAJA
79	JABÓN EN BARRA AZUL x 300 GR	PAQUETE
80	JABÓN EN CREMA LAVAPLATOS x 1000 gr	UNIDAD
81	JABÓN LÍQUIDO LAVAPLATOS x 750 ml	UNIDAD
82	LÁPIZ MINA NEGRA caja x 12 unidades	CAJA
83	LÁPIZ MINA ROJO caja x 12 unidades	CAJA
84	LIBRO DE ACTAS A-Z	UNIDAD
85	LIBRO DE CONTABILIDAD PARA REGISTRO DE CUENTAS	UNIDAD
86	LIMPIA VIDRIOS EXTENSIBLE METÁLICO	UNIDAD
87	LIMPIADOR DESINFECTANTE LIQUIDO CONCENTRADO x 3800 ml	UNIDAD
88	LIMPIAVIDRIOS x 1000 ml	UNIDAD
89	MARCADOR BORRABLE DIFERENTES COLORES (RECARGABLE) caja x 12	CAJA

ÍTEM	DESCRIPCIÓN *(Ver detalle en fichas técnicas)*	UNIDAD DE MEDIDA
90	MARCADOR BORRABLE DIFERENTES COLORES caja x 12	CAJA
91	MARCADOR PERMANENTE DIFERENTES COLORES caja x 12	CAJA
92	MARCADORES ESCOLORES	CAJA
93	MEMORIA USB 32 GB	UNIDAD
94	MEZCLADORES DE MADERA Paquete x 500 unidades	PAQUETE
95	MINAS 0.7 MM en tubos dosificadores con 12 minas	UNIDAD
96	NOTA ADHESIVA x 6 colores 75x75 mediana 100 h	PAQUETE
97	PAÑO MICROFIBRA 30 X 40 cm	UNIDAD
98	PAPEL FOMI	UNIDAD
99	PAPEL HIGIÉNICO JUMBO SUAVE paca 8 unidades de 250 mts	PACA
100	PAPEL KRAFT	UNIDAD
101	PAPEL OPALINA VARIOS COLORES TAMAÑO CARTA paquete x 100	PAQUETE
102	PAPEL OPALINA VARIOS COLORES TAMAÑO OFICIO paquete x 100	PAQUETE
103	PAPEL PARA IMPRESIÓN TAMAÑO CARTA Caja X 10 RESMAS	CAJA
104	PAPEL PARA IMPRESIÓN TAMAÑO OFICIO Caja X 10 RESMAS	CAJA
105	PAPELERA DE PISO EN METAL 24 x 29 x 24 cm	UNIDAD
106	PAPELERAS DE BAÑO EN ACERO INOXIDABLE 12 lt	UNIDAD
107	PEGANTE EN BARRA x 40 gr	UNIDAD
108	PERFORADORA SEMINDUSTRIAL 2 HUECOS	UNIDAD
109	PILA CUADRADA DE 9 VOLTIOS	UNIDAD
110	PILA MONEDA 3 VOLTIOS	UNIDAD
111	PILAS AA DE 1.5 VOLTIOS	PAR
112	PILAS AAA ALCALINAS DE 1.5 VOLTIOS	PAR
113	PLIEGO DE CARTULINA	UNIDAD
114	PLUMIGRAFO MICROPUNTA TINTA ROJA O NEGRA caja x 10	CAJA
115	PLUMONES YUMBO X 12	CAJA

ÍTEM	DESCRIPCIÓN *(Ver detalle en fichas técnicas)*	UNIDAD DE MEDIDA
116	PORTA LÁPIZ METÁLICO REDONDO	UNIDAD
117	PORTAMINAS AUTOMÁTICO 0,7 mm	UNIDAD
118	PUNTO ECOLÓGICO 3 PUESTOS	UNIDAD
119	RECOGEDOR DE BASURA DE PLÁSTICO EN SU TOTALIDAD	UNIDAD
120	REGLA PLÁSTICA	UNIDAD
121	REPUESTO CUCHILLA BISTURÍ	UNIDAD
122	RESALTADOR	UNIDAD
123	ROLLO DE TOALLAS DE PAPEL DE MANO PARA DISPENSADOR paca x 6 unidades de 100 mts	PACA
124	ROLLO PAPEL CHICLE 300 m x 30 cm	ROLLO
125	SACAGRAPAS SENCILLO DE METAL	UNIDAD
126	SERVILLETAS TIPO CAFETERÍA BLANCA paquete x 100 unidades	UNIDAD
127	SILICONA LIQUIDA 250 ML	UNIDAD
128	SOBRE MANILA MEDIA CARTA paquete x 100	PAQUETE
129	SOBRE MANILA CARTA paquete x 100	PAQUETE
130	SOBRE MANILA OFICIO paquete x 100	PAQUETE
131	TABLA LEGAJADORA OFICIO CON GANCHO	UNIDAD
132	TABLERO ACRÍLICO BORRABLE BLANCO DE 122 CMS X 240 CMS	UNIDAD
133	TABLERO DE CORCHO CON MARCO DE MADERA DE 40 CMS X 60 CMS	UNIDAD
134	TAJALÁPIZ SENCILLO 100% METÁLICO	UNIDAD
135	TAPETE MOUSE PAD GEL	UNIDAD
136	TAPETE PARA ORINAL ANTI-SALPICADURAS CON AROMA	UNIDAD
137	TERMO BOMBA DE 3,0	UNIDAD
138	TIJERA OFICINA 7" METÁLICA	UNIDAD
139	TINTA NEGRA PARA SELLO DE CAUCHO x 28 cc	UNIDAD
140	TINTA ORIGINAL HP 3ED67A # DESIGNJET 712 CYAN	UNIDAD
141	TINTA ORIGINAL HP 3ED68A # DESIGNJET 712 MAGENTA	UNIDAD

ÍTEM	DESCRIPCIÓN *(Ver detalle en fichas técnicas)*	UNIDAD DE MEDIDA
142	TINTA ORIGINAL HP 3ED69A # DESIGNJET 712 YELLOW a/r	UNIDAD
143	TINTA ORIGINAL HP 3ED70A # DESIGNJET 712 NEGRO a/r	UNIDAD
144	TINTA PARA MARCADORES	UNIDAD
145	TOALLAS DE PAPEL DE MANO EN Z x 150 hojas	UNIDAD
146	TRAPERO EN PABILO DE ALGODÓN	UNIDAD
147	TRAPERO MICROFIBRA	UNIDAD
148	TRAPERO TIRILLA (FRANELA)	UNIDAD
149	VASO DE CARTÓN 4oz x 50 unidades	PAQUETE
150	VASO DE CARTÓN 7oz x 50 unidades	PAQUETE
151	VENTILADOR 3 EN 1	UNIDAD
152	VINILO ESCOLAR 120 CC	UNIDAD

IV. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Para el desarrollo del objeto contractual, se deben realizar las siguientes actividades específicas, que delimitan el alcance del mismo:

1. Suministrar a la Institución Universitaria de Envigado los elementos, bienes y artículos requeridos, según la necesidad institucional y cumpliendo con las especificaciones técnicas de las fichas técnicas que forman parte integral del proceso. Así mismo, deberá garantizar las cantidades necesarias y respetar los plazos de entrega y atención pactados en el contrato.
2. Cumplir cabalmente con los términos y especificaciones relacionadas en la propuesta presentada, las fichas técnicas del proceso y lo requerido por la IUE en el pliego de condiciones definitivo y el respectivo contrato.
3. El contratista al inicio del contrato deberá aportar al supervisor del contrato el listado de productos indicando de manera clara tres (3) opciones de marcas específicas que se entregaran durante la ejecución del contrato para su aprobación con el fin de verificar unidades de medida, calidad y demás especificaciones dadas por la entidad en las fichas técnicas.
4. El contratista se obliga a realizar las entregas completas en un plazo máximo de tres (3) días hábiles luego de tomar el pedido. En caso de entregas incompletas, se deberán reportar inmediatamente al supervisor de contrato con la debida justificación y concertar una fecha de entrega.

5. En caso de ser necesario y la entidad requiera de algún pedido extra durante el mes, el contratista deberá hacer entrega de los artículos en un plazo máximo de dos (2) días hábiles luego de tomar el pedido.
6. El contratista deberá disponer, durante toda la ejecución del contrato, de un canal de atención permanente y eficiente, ya sea mediante persona de contacto, línea telefónica, correo electrónico, plataforma virtual o sistema de pedidos, a través del cual la entidad pueda realizar requerimientos, solicitudes, seguimiento y radicación de pedidos de los insumos objeto del contrato, garantizando oportunidad en la atención, trazabilidad y respuesta efectiva a las solicitudes efectuadas por el supervisor o las dependencias autorizadas.
7. El contratista se obliga a garantizar la calidad de los bienes objeto de la contratación, según fichas técnicas de los mismos.
8. Asumir los costos de transporte del total de los elementos que se soliciten y que hacen parte del objeto contractual hasta la Oficina de Servicios Generales ubicada en las instalaciones de la IUE.
9. El contratista debe garantizar una buena administración del contrato de suministro; es decir efectuar las entregas de los elementos objeto del contrato en los tiempos pactados y con las características técnicas contratadas. Igualmente, atención de urgencias, novedades por devolución y faltantes, y adicionalmente informe de consumos acumulados por centros de costos, mes y período e informes de consumos por línea, mes y período.
10. El contratista se obliga a facturar únicamente aquellos pedidos entregados efectivamente, entregando el detalle de las facturas de consumo por centro de costos y productos.
11. Los elementos e insumos deberán estar protegidos contra pérdida, daños y deterioro durante el transporte y almacenamiento.
12. Atender dentro de las treinta y seis (36) horas siguientes al reclamo, las devoluciones por deterioro, mala calidad, defecto de fabricación o especificaciones diferentes, reponiendo los elementos que no cumplan los requerimientos exigidos.
13. Los insumos se entregarán con las remisiones, las cuales serán firmadas por la persona encargada en la Institución, previa revisión de cantidades y estado de los elementos.
14. El contratista deberá contar con una agencia, sucursal, sede, establecimiento, bodega u oficina en el área Metropolitana del Valle de Aburra, la cual deberá mantener durante la ejecución del contrato con el stock exigido por la entidad. Una vez iniciado el contrato, el contratista tendrá un máximo de cinco (5) días hábiles para entregar mediante certificación juramentada la información del espacio requerido, detallando ubicación exacta. Dado lo anterior junto con la certificación deberá remitir copia de certificado de existencia y representación en el cual se verifique la disposición de este espacio o en su defecto contrato de arrendamiento o comodato. La Institución realizará la visita con el fin de verificar el establecimiento y su stock.
15. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST. (Decreto 1072 de 2015).
16. El contratista deberá cumplir con las disposiciones legales vigentes en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), garantizando su implementación y

mantenimiento durante la ejecución del contrato. Así mismo, deberá aportar al cumplimiento de la política institucional en SST y en consecuencia apoyar a la IUE en caso de requerir evidencias documentales del cumplimiento normativo en SST.

17. El contratista deberá suministrar al personal que ejecute el contrato (en caso de que aplique) los elementos de protección personal requeridos para el desarrollo seguro de las actividades de entrega, cargue, descargue y manipulación de los bienes objeto del contrato, así como verificar su uso adecuado.
18. El contratista y su personal deberán cumplir los protocolos de ingreso, seguridad, emergencias y demás lineamientos en SST establecidos por la entidad contratante durante la permanencia en sus instalaciones.
19. Los productos ofrecidos por el contratista deberán estar alineados con la protección del medio ambiente si hubiere lugar, siempre enfocados en la protección ambiental y uso eficiente de los recursos naturales.
20. El contratista deberá priorizar el suministro de papel y productos de papelería elaborados con material reciclado, reciclable o proveniente de fuentes certificadas de manejo forestal sostenible, tales como certificaciones FSC o equivalentes, cuando exista oferta disponible en el mercado.
21. El contratista se abstendrá de suministrar productos que contengan sustancias restringidas o prohibidas por la normativa ambiental colombiana o que generen riesgos significativos para el ambiente o la salud.
22. El contratista deberá acoger y apoyar las políticas, lineamientos y programas ambientales adoptados por la entidad contratante, especialmente aquellos relacionados con compras sostenibles, gestión documental y manejo integral de residuos.
23. Cuando para la ejecución del contrato se requiera subcontratar bienes, obras, o servicios dentro de la cadena de provisión, el contratista deberá propender por contratar personas naturales con discapacidad y lo emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, conforme a los criterios definidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 0287 de 2026.

V. CLASIFICACIÓN UNSPSC

A continuación se presenta la clasificación de los bienes y servicios que satisfacen la necesidad a contratar, de acuerdo a cada uno de los proyectos de esta contratación:

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
(B) Materias primas	**14** Materiales y Productos de Papel	**11** Productos de papel	**15** Papel de imprenta y papel de escribir	**14** Block o cuadernos de papel **30** Papel de notas autoadhesivas
(B) Materias	**14** Materiales y	**11** Productos de	**17** Productos de	**04** Papel higiénico

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
primas	Productos de Papel	papel	papel para uso personal	
(B) Materias primas	**14** Materiales y Productos de Papel	**11** Productos de papel	**18** Papeles de uso comercial	**00**
(C) Maquinaria, herramientas, equipó industrial y vehículos	**23** Maquinaria y Accesorios para Manufactura y Procesamiento Industrial	**15** Maquinaria, equipo y suministros de procesos industriales	**19** Maquinaria, equipo y suministros para la elaboración y el procesamiento de papel	**01** Cortadores
(C) Maquinaria, herramientas, equipó industrial y vehículos	**24** Maquinaria, Accesorios y Suministros para Manejo, Acondicionamiento y Almacenamiento de Materiales	**11** Recipientes y almacenamiento	**15** Bolsas	**03** Bolsas plásticas
(C) Maquinaria, herramientas, equipó industrial y vehículos	**24** Maquinaria, Accesorios y Suministros para Manejo, Acondicionamiento y Almacenamiento de Materiales	**12** Materiales de empaque	**18** Latas para envasado	**07** Recipientes de plástico
(C) Maquinaria, herramientas, equipó industrial y vehículos	**24** Maquinaria, Accesorios y Suministros para Manejo, Acondicionamiento y Almacenamiento de Materiales	**14** Suministros de embalaje	**15** Suministros para seguridad y protección	**14** Películas para empacar
(C) Maquinaria, herramientas, equipó industrial y vehículos	**25** Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	**17** Componentes y sistemas de transporte	**15** Limpiaparabrisas	**00**
(C) Maquinaria, herramientas,	**26** Maquinaria y Accesorios para	**11** Baterías y generadores y	**17** Baterías, pilas y accesorios	**02** Pilas alcalinas

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
equipó industrial y vehículos	Generación y Distribución de Energía	transmisión de energía cinética		
(D) Componentes y suministros	**30** Componentes y Suministros para Estructuras, Edificación, Construcción y Obras Civiles	**18** Instalaciones de plomería	**16** Instalaciones residenciales no sanitarias	**14** Dispensador de jabón
(D) Componentes y suministros	**31** Componentes y Suministros de Manufactura	**20** Adhesivos y selladores	**15** Cinta adhesiva	**12** Cinta transparente **03** Cinta de enmascarar
(D) Componentes y suministros	**31** Componentes y Suministros de Manufactura	**20** Adhesivos y selladores	**16** Otros adhesivos y selladores	**00**
(D) Componentes y suministros	**31** Componentes y Suministros de Manufactura	**16** Ferretería	**20** Clavos	**01** Chinches
(D) Componentes y suministros	**40** Componentes y equipos para distribución y sistemas de acondicionamiento	**10** Calefacción, ventilación y circulación de aire	**16** Circulación del aire y piezas y accesorios	**04** Ventiladores
(D) Componentes y suministros	**40** Componentes y Equipos para Distribución y Sistemas de Acondicionamiento	**14** Distribución de fluidos y gas	**17** Material de ferretería y accesorios	**42** Atomizadores
(D) Componentes y suministros	**41** Equipos y Suministros de Laboratorio, de Medición, de Observación y de Pruebas	**11** Instrumentos de medida, observación y ensayo	**16** Instrumentos de medida de longitud, espesor o distancia	**04** Reglas
(E) Productos de	**43** Difusión de	**21** Equipo	**18** Accesorios de	**02** Almohadillas

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
uso final	Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	informático y accesorios	dispositivos de entrada de datos de computador	(pads) para mouse
(E) Productos de uso final	**43** Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	**20** Componentes para tecnología de la información, difusión o telecomunicaciones	**20** Dispositivos de almacenamiento extraíbles	**00**
(E) Productos de uso final	**44** Equipos de Oficina, Accesorios y Suministros	**10** Maquinaria, suministros y accesorios de oficina	**16** Máquinas para procesamiento de papel y accesorios	**02** Máquinas perforadoras o para unir papel
(E) Productos de uso final	**44** Equipos de Oficina, Accesorios y Suministros	**10** Maquinaria, suministros y accesorios de oficina	**18** Máquinas calculadoras y accesorios	**09** Calculadoras de escritorio
(E) Productos de uso final	**44** Equipos de Oficina, Accesorios y Suministros	**10** Maquinaria, suministros y accesorios de oficina	**31** Suministros para impresora, fax y fotocopiadora	**05** Cartuchos de tinta
(E) Productos de uso final	**44** Equipos de Oficina, Accesorios y Suministros	**10** Maquinaria, suministros y accesorios de oficina	**31** Suministros para impresora, fax y fotocopiadora	**24** Cinta térmica
(E) Productos de uso final	**44** Equipos de Oficina, Accesorios y Suministros	**11** Accesorios de oficina y escritorio	**15** Agendas y accesorios	**15** Cajas u organizadores de almacenamiento de archivos
(E) Productos de uso final	**44** Equipos de Oficina, Accesorios y Suministros	**11** Accesorios de oficina y escritorio	**19** Tableros	**05** Tableros de borrado en seco o accesorios
(E) Productos de uso final	**44** Equipos de Oficina, Accesorios y Suministros	**12** Suministros de oficina	**15** Suministros de correo	**03** Sobres
(E) Productos de uso final	**44** Equipos de Oficina, Accesorios y	**12** Suministros de oficina	**16** Suministros de escritorio	**34** Rollos adhesivos **15**

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
	Suministros			Grapadoras **13** Removedores de grapas (saca ganchos) **18** Tijeras **19** Tajalápices manuales
(E) Productos de uso final	**44** Equipos de Oficina, Accesorios y Suministros	**12** Suministros de oficina	**17** Instrumentos de escritura	**01** Bolígrafos **06** Lápices de madera **07** Lápices de colores **11** Rotuladores **05** Lápices mecánicos **16** Resaltadores
(E) Productos de uso final	**44** Equipos de Oficina, Accesorios y Suministros	**12** Suministros de oficina	**18** Medios de corrección	**02** Fluido de corrección **04** Borradores
(E) Productos de uso final	**44** Equipos de Oficina, Accesorios y Suministros	**12** Suministros de oficina	**19** Repuestos de tinta y minas de lápices	**05** Almohadillas de tinta o estampillas **02** Repuestos de minas
(E) Productos de uso final	**44** Equipos de Oficina, Accesorios y Suministros	**12** Suministros de oficina	**20** Carpetas de archivo, carpetas y separadores	**11** Folders **17** Folders de colgar o accesorios
(E) Productos de uso final	**44** Equipos de Oficina, Accesorios y Suministros	**12** Suministros de oficina	**21** Suministros de sujeción	**01** Cauchos **07** Grapas **04**

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
				Clips para papel
(E) Productos de uso final	**46** Equipos y Suministros de Defensa, Orden Público, Protección, Vigilancia y Seguridad	**18** Seguridad y protección personal	**22** Equipo de apoyo ergonómico	**05** Descansos para los pies
(E) Productos de uso final	**47** Equipos y Suministros para Limpieza	**10** Tratamiento, suministros y eliminación de agua y aguas residuales	**17** Consumibles para el tratamiento de agua	**05** Químicos de remoción bacteriana
(E) Productos de uso final	**47** Equipos y Suministros para Limpieza	**12** Equipo de aseo	**17** Envases y accesorios para residuos	**00**
(E) Productos de uso final	**47** Equipos y Suministros para Limpieza	**12** Equipo de aseo	**18** Equipo de limpieza	**04** Baldes para limpieza
(E) Productos de uso final	**47** Equipos y Suministros para Limpieza	**13** Suministros de aseo y limpieza	**15** Trapos y paños de limpieza	**01** Trapos
(E) Productos de uso final	**47** Equipos y Suministros para Limpieza	**13** Suministros de aseo y limpieza	**16** Escobas, traperos, cepillos y accesorios	**05** Cepillos de limpieza **04** Escobas **08** Cepillos de baño **03** Esponjas **11** Recogedor de basura
(E) Productos de uso final	**47** Equipos y Suministros para Limpieza	**13** Suministros de aseo y limpieza	**17** Suministros para aseos	**06** Dispensadores de ambientadores
(E) Productos de uso final	**47** Equipos y Suministros para Limpieza	**13** Suministros de aseo y limpieza	**18** Soluciones de limpieza y desinfección	**03** Desinfectantes para uso doméstico

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
				07 Blanqueadores. **05** Limpiadores de propósito general **24** Limpiadores de vidrio o ventanas **31** Ácido muriático
(E) Productos de uso final	**48** Maquinaria, Equipo y Suministros para la Industria de Servicios	**10** Equipos de servicios de alimentación para instituciones	**17** Distribuidores automáticos de comida y bebida	**13** Mezcladores de cócteles o accesorios
(E) Productos de uso final	**50** Alimentos, Bebidas y Tabaco	**16** Chocolates, azúcares, edulcorantes y productos de confitería	**15** Chocolates, azúcares, edulcorantes productos	**09** Azucares naturales o productos endulzantes
(E) Productos de uso final	**50** Alimentos, Bebidas y Tabaco	**17** Condimentos y conservantes	**15** Hierbas y especias y extractos	**54** Tallo de hierbas y semillas para infusiones
(E) Productos de uso final	**50** Alimentos, Bebidas y Tabaco	**20** Bebidas	**17** Café y té	**06** Café **13** Bolsas de té
(E) Productos de uso final	**52** Artículos Domésticos, Suministros y Productos Electrónicos de Consumo	**12** Ropa de cama, mantelerías, paños de cocina y toallas	**16** Mantelerías de cocina y mesa y accesorios	**02** Servilletas
(E) Productos de uso final	**52** Artículos Domésticos, Suministros y Productos Electrónicos de Consumo	**12** Ropa de cama, mantelerías, paños de cocina y toallas	**17** Toallas	**04** Toallas de manos
(E) Productos de uso final	**52** Artículos Domésticos,	**15** Utensilios de cocina	**21** Cristalería de uso doméstico	**02** Vasos para beber para uso

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
	Suministros y Productos Electrónicos de Consumo	domésticos		doméstico
(E) Productos de uso final	**53** Ropa, Maletas y Productos de Aseo Personal	**13** Artículos de tocador y cuidado personal	**16** Baño y cuerpo	**08** Jabones
(E) Productos de uso final	**55** Publicaciones Impresas, Publicaciones Electrónicas y Accesorios	**12** Etiquetado y accesorios	**15** Rótulos	**04** Etiquetas para llaves
(E) Productos de uso final	**55** Publicaciones Impresas, Publicaciones Electrónicas y Accesorios	**12** Etiquetado y accesorios	**16** Etiquetas	**12** Etiquetas para impresoras
(E) Productos de uso final	**55** Publicaciones Impresas, Publicaciones Electrónicas y Accesorios	**12** Etiquetado y accesorios	**17** Señalización	**31** Marcadores de identificación
(E) Productos de uso final	**55** Publicaciones Impresas, Publicaciones Electrónicas y Accesorios	**12** Etiquetado y accesorios	**19** Señalizaciones	**04** Carteleras
(E) Productos de uso final	**60** Instrumentos Musicales, Juegos, Juguetes, Artes, Artesanías y Equipo educativo, Materiales, Accesorios y Suministros	**10** Materiales didácticos profesionales y de desarrollo y accesorios y suministros	**57** Álbumes de recuerdos y suministros	**04** Barras de pegante libres de ácido
(E) Productos de uso final	**60** Instrumentos Musicales, Juegos, Juguetes, Artes, Artesanías y Equipo	**12** Equipo, accesorios y suministros de arte y	**11** Lienzos, películas, tableros y papeles de artista	**11** Cartulina de sulfito

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
	educativo, Materiales, Accesorios y Suministros	manualidades		
(E) Productos de uso final	**60** Instrumentos Musicales, Juegos, Juguetes, Artes, Artesanías y Equipo educativo, Materiales, Accesorios y Suministros	**12** Equipo, accesorios y suministros de arte y manualidades	**15** Utensilios de dibujo, suministros y accesorios	**09** Crayones de cera **04** Marcadores para caligrafía

NOTA: La clasificación a cuarto nivel de los códigos UNSPSC reportados, es netamente explicativa. La verificación de los mismos se realizará hasta el tercer nivel, de conformidad con la normativa vigente.

VI. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

El valor del presente contrato está determinado como bolsa por monto agotable, en consecuente el presupuesto oficial para el presente proceso de contratación asciende a la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($250.000.000) IVA INCLUIDO** soportado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **CDP0323** del 30 de abril de 2026, expedido por la Analista de Presupuesto de la Institución.

El **valor total de precios unitarios** se estimó en la suma de **OCHO MILLONES DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE ($8.225.092) IVA INCLUIDO**

NOTAS ACLARATORIAS:

1. El contrato **se adjudicará por el valor total del presupuesto oficial**.
2. El presente proceso de selección está determinado por **bolsa o monto agotable** y se ejecutará según a demanda del servicio pagando el **valor unitario discriminado por cada actividad, personal, servicio o acción** hasta agotar la partida presupuestal.
3. El proponente deberá responder en la plataforma SECOP II al ítem *"Lista de artículos"* poniendo el **total de precios unitarios**
4. En el **formato anexo de propuesta económica** (ver adjunto de la IUE) deberán presentar los **precios unitarios por cada ítem** sin superar los techos

establecidos para cada ítem.

🔔La menor oferta será determinada teniendo en cuenta el valor total de precios unitarios relacionados en el Anexo de propuesta económica.

5. El porcentaje de descuento obtenido al final de la dinámica de subasta deberá ser aplicado al ajustar el formato anexo de propuesta económica.
6. La ejecución del presupuesto será destinada por la unidad ejecutora, previo visto bueno del supervisor, teniendo en cuenta los precios unitarios obtenidos en la audiencia de subasta.
7. El contratista se compromete a mantener los precios fijos de los servicios presentados en su oferta, en la cual están comprendidos todos los costos directos e indirectos y/o seguros que se presenten antes del cumplimiento del contrato.
8. En todo caso de no utilizarse todo el recurso económico disponible, al terminar el plazo de ejecución, se liquidará el contrato con el saldo a favor de la Institución Educativa de Envigado.

El presupuesto asignado comprende todos los costos que pueda generar el objeto a contratar. Por lo tanto, el proponente deberá considerar todos los costos en que pudiera incurrir en la preparación de su propuesta y durante la ejecución del contrato; así como todos los valores correspondientes a los impuestos, gravámenes y demás erogaciones necesarias para la celebración y ejecución del contrato, los cuales son por cuenta del adjudicatario y no darán lugar a ningún pago adicional al de los precios pactados.

VII. ANTECEDENTES HISTÓRICOS

Ver el comportamiento del gasto histórico evaluado en el análisis del sector y económico del proceso. *Se anexa documento.*

VIII. PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

El plazo de ejecución del objeto a contratar será contado desde la fecha de inicio establecida en la plataforma SECOP II y hasta el 18 de diciembre del año 2026, una vez se haya cumplido con todos los requisitos de perfeccionamiento.

IX. MODALIDAD DE SELECCIÓN, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Teniendo en cuenta que la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE ENVIGADO es una entidad pública, está llamada a dar aplicación en toda su contratación a la Ley 80 de

1993, Ley 1150 de 2007, y decretos reglamentarios de la misma, en especial con su Decreto 1082 de 2015.

Establece la Ley 1150 de 2007 artículo 2° numeral 2 literal a, y el Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 6 del Decreto 1860 de 2021, en especial los artículos 2.2.1.2.1.2.1, 2.2.1.2.1.2.2 al 2.2.1.2.1.2.4, donde se dan disposiciones para la Selección Abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes por Subasta Inversa, que la selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual. Y en consecuencia por tratarse de bienes de características técnicas uniformes, la modalidad de contratación será Selección Abreviada - Subasta Inversa.

"Artículo 2.2.1.2.1.2.2. Procedimiento para la subasta inversa. Además de las reglas generales previstas en la ley y en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la subasta inversa:

1. Los pliegos de condiciones deben indicar: a) la fecha y hora de inicio de la subasta; b) la periodicidad de los Lances; y c) el Margen Mínimo para mejorar la oferta durante la subasta inversa.
2. La oferta debe contener dos parles, la primera en la cual el interesado acredite su capacidad de participar en el Proceso de Contratación y acredite el cumplimiento de la ficha técnica; y la segunda parle debe contener el precio inicial propuesto por el oferente.
3. La Entidad Estatal debe publicar un informe de habilitación de los oferentes, en el cual debe indicar si los bienes o servicios ofrecidos por el interesado cumplen con la ficha técnica y si el oferente se encuentra habilitado.
4. Hay subasta inversa siempre que haya como mm1mo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica.
5. Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.
6. La subasta debe iniciar con el precio más bajo indicado por los oferentes y en consecuencia, solamente serán válidos los Lances efectuados durante la subasta inversa en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el Margen Mínimo establecido.
7. Si los oferentes no presentan Lances durante la subasta, la Entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo.
8. Al terminar la presentación de cada Lance, la Entidad Estatal debe informar el valor del Lance más bajo.
9. Si al terminar la subasta inversa hay empate, la Entidad Estatal debe aplicar los criterios del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 conforme con los medios de acreditación del artículo 2.2. 1.2.4.2 17 del presente Decreto

Finalmente, la Institución Universitaria de Envigado realizó la verificación correspondiente frente a la existencia de acuerdos marco de precios que pudieran suplir la necesidad identificada en el presente proceso de contratación. Para ello, se consultó la información publicada por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente en su plataforma y página web oficial, a fin de determinar la aplicabilidad de este mecanismo de adquisición**.** De dicha revisión, se concluye que, revisada la Minuta del **Acuerdo Marco de Precios para la Prestación del Servicio Integral de Aseo y Cafetería V[1], se evidenció que dicho instrumento no permite generar órdenes de compra únicamente para la adquisición de bienes, elementos o insumos de aseo y cafetería.**

Lo anterior, toda vez que en la Cláusula 3 – Alcance del objeto del Acuerdo Marco de Precios se indica expresamente que las Entidades Compradoras *"no podrán generar órdenes de compra para contratar únicamente bienes de aseo y cafetería o el Servicio Especial de Jardinería".*

En ese sentido, se concluye que el Acuerdo Marco solo resulta procedente cuando la necesidad corresponde a la prestación del servicio integral de aseo y cafetería, incluyendo el componente de personal, y no para la compra aislada de elementos o insumos.

Así mismo, no se evidencia un Acuerdo Marco de Precios vigente para la adquisición de papelería y útiles de oficina.

Actualmente existe un Instrumento de Agregación de Demanda / Sistema Dinámico de Adquisición **—IAD/SDA— para productos de papelería a través de MiPymes[2]**. Este no corresponde propiamente a un Acuerdo Marco, sino a una herramienta de compra dispuesta por Colombia Compra Eficiente para adquisiciones bajo las condiciones y límites definidos en el instrumento, especialmente hasta mínima cuantía. En consecuencia, este instrumento tampoco se ajusta a las necesidades de la IUE.

Así las cosas, por la naturaleza de la presente contratación, y teniendo en cuenta, el objeto del contrato, estamos en presencia de un proceso de Selección Abreviada - Subasta Inversa, con el fin de garantizar la satisfacción de la necesidad institucional, cumpliendo con los principios de transparencia, economía, eficiencia y responsabilidad que rigen la contratación pública, por lo tanto, le son aplicables las normas previstas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Decreto 1860 de 2021 y demás normas concordantes.

X. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

[1] https://www.colombiacompra.gov.co/archivos/portfolio-item/aseo-y-cafeteria-v
[2] https://www.colombiacompra.gov.co/archivos/portfolio-item/iad-sda-para-la-compraventa-o-suministro-y-distribucion-de-productos-de-papeleria

El presente proceso de contratación esta soportado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP0323 del 30 de abril de 2026, expedido por la Analista de Presupuesto de la Institución.

XI. FORMA DE PAGO

La Institución Universitaria de Envigado pagará el valor del presente contrato, así:

La Institución Universitaria de Envigado, pagará al **CONTRATISTA** el valor del contrato, en **CUOTAS PARCIALES MES VENCIDO**, de conformidad con los insumos y bienes efectivamente entregados y recibidos a entera satisfacción por parte del supervisor del contrato y de acuerdo con los valores ofertados en la propuesta económica por el contratista.

Las facturas deberán presentarse con corte al último día de cada mes las cuales deberán relacionar todos aquellos artículos solicitados mediante Ordenes de Pedido y que efectivamente hayan sido entregados a la IUE. Previa acta de autorización de pago expedida por el supervisor del contrato. Adicionalmente, el contratista, deberá acreditar cada vez que solicite el pago, que se encuentra al día con los pagos al Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales. El contratista deberá entregar su factura conforme a los parámetros legales vigentes.

Nota: Por tratarse de un contrato de Suministro por bolsa global agotable, la Institución Universitaria de Envigado se reserva el derecho de solicitar total o parcialmente los insumos relacionados, por tanto, no se obliga a ejecutar el valor total del presupuesto otorgado.

Parágrafo 1: La Institución Universitaria de Envigado, pagará al contratista, previo al recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato, de conformidad con el informe de supervisión y acta de autorización de pago expedida por el supervisor. Adicionalmente, el contratista, deberá acreditar cada vez que solicite el pago, que se encuentra al día con el pago de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social Integral, según las condiciones establecidas en la Ley.
Parágrafo 2: La Institución contará con un término de hasta treinta (30) días hábiles siguientes a la fecha de radicación de la factura o autorización de pago, para realizar cada desembolso

XII. LUGAR DE ENTREGA

El lugar de entrega será en las instalaciones de la Institución Universitaria de Envigado, Carrera 27 B No.39 A sur – 57, del Municipio de Envigado.

XIII. IMPUESTOS, AUTORIZACIONES Y/O LICENCIAS

En los términos de la normativa nacional vigente y de conformidad con el Acuerdo 046 de 2024 del Concejo Municipal de Envigado, "*Por medio del cual se expide el estatuto tributario del municipio de Envigado*", modificado por el Acuerdo Municipal 057 de 2025 del Concejo Municipal de Envigado, *"Por medio del cual se modifica y adiciona parcialmente el Acuerdo Municipal 046 de 2024"*, las estampillas, tasas y contribuciones que aplican en la presente contratación, son:

✓ **IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO**: Las tarifas se establecen en el Acuerdo Municipal 046 de 2024, modificado por el Acuerdo Municipal 057 de 2025, según la actividad del proponente y se encuentran contempladas en el Capítulo II, Artículo 35 y siguientes. La liquidación del impuesto de industria y comercio será realizada por la Oficina de Contabilidad de la Institución o la dependencia que haga sus veces y dependerá del régimen al cual pertenece cada contribuyente. **El pago de este impuesto (en caso de que aplique) se hará mediante retención al momento en que haya un pago o abono en cuenta, lo que ocurra primero. La retención será efectuada por la Oficina de Contabilidad o la dependencia que haga sus veces.**

Esta disposición, conforme al Estatuto Tributario Municipal, también aplica para los contribuyentes ocasionales. En consecuencia, los contratistas que no estén inscritos en el impuesto de industria y comercio en Envigado, por ser considerados ocasionales, deberán pagar este impuesto mediante retención y no de forma anticipada previo a la ejecución del contrato/convenio.

✓ **ESTAMPILLA DEL ADULTO MAYOR:** Está contemplada en el Acuerdo Municipal 046 de 2024, artículos 192 y siguientes, Modificado por el Acuerdo Municipal 057 de 2025, el cual establece el cobro de la Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor, equivalente al dos (2%) del valor del contrato antes de IVA y de todas sus modificaciones, ampliaciones el cual deberá acercarse al múltiplo de mil más cercano. **El pago de esta estampilla es requisito para el inicio de ejecución del contrato o sus adiciones, en consecuencia, el contratista deberá pagar dicha estampilla de conformidad con el documento de cobro expedido por la administración tributaria municipal y entregar copia del comprobante de pago y la respectiva factura a la Institución Universitaria de Envigado para la legalización contractual**

✓ **ESTAMPILLA PRO-DESARROLLO INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE ENVIGADO**: Está contemplada en el Acuerdo Municipal 046 de 2024, artículos 200 y siguientes, Modificado por el Acuerdo Municipal 057 de 2025, mediante el cual se establece el cobro de la estampilla "ProDesarrollo de la Institución Universitaria de Envigado - IUE-, en todos los contratos que celebre el municipio de Envigado en su administración central, con un porcentaje de aplicación de cero punto cuatro por ciento (0.4%) del valor del contrato. También se aplicará al valor total de las adiciones, modificaciones y otrosí de todos los contratos celebrados por la Institución. **El pago de esta estampilla es requisito para el inicio de ejecución del contrato o sus adiciones, en consecuencia, el contratista deberá pagar dicha estampilla de conformidad con el documento de cobro expedido por la administración tributaria municipal y**

entregar copia del comprobante de pago y la respectiva factura a la Institución Universitaria de Envigado para la legalización contractual.

✓ **ESTAMPILLA PRO-CULTURA**: Está contemplada en el Acuerdo Municipal 046 de 2024, artículos 184 y siguientes del Acuerdo Municipal 046 de 2024, Modificado por el Acuerdo Municipal 057 de 2025, el cual establece el cobro de la Estampilla pro-cultura, equivalente cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del contrato antes de IVA y de todas sus modificaciones, ampliaciones o adiciones. **El pago de esta estampilla es requisito para el inicio de ejecución del contrato o sus adiciones, en consecuencia, el contratista deberá pagar dicha estampilla de conformidad con el documento de cobro expedido por la administración tributaria municipal y entregar copia del comprobante de pago y la respectiva factura a la Institución Universitaria de Envigado para la legalización contractual.**

✓ **TASA PRO-DEPORTE**: Está contemplada en el Acuerdo Municipal 046 de 2024, en su artículo 176 y siguientes, modificado por el Acuerdo Municipal 057 de 2025, donde se establece "La tarifa de la tasa Prodeporte y Recreación será del cero punto tres por ciento (0.3%) del valor total del contrato, convenio y sus adiciones. **El pago de esta tasa es requisito para el inicio de ejecución del contrato o sus adiciones, en consecuencia, el contratista deberá pagar dicha tasa de conformidad con el documento de cobro expedido Institución Universitaria de Envigado y entregar copia del comprobante de pago para la legalización contractual.**

✓ **IMPUESTO DE TIMBRE:** El Decreto 175 de 2025 que modificó transitoriamente el parágrafo 2 del artículo 519 del Estatuto Tributario, por medio del cual se establecía la tasa del uno por ciento (1%) para el impuesto referido, estuvo vigente por expresa disposición legal hasta el 31 de diciembre de 2025, en consecuencia la tarifa del impuesto nacional de timbre retorna al cero por ciento (0%) de conformidad con lo establecido en el Estatuto Tributario de los impuestos administrados por la Dirección General de Impuesto Nacionales de Colombia.

✓ ***RETE-IVA*** (El asignado por ley)

✓ ***RETENCIÓN EN LA FUENTE*** (El asignado por ley)

Nota: El cobro se aplicará también a las adiciones de los contratos. En todo caso, corresponde al contratista sufragar todos los impuestos que le correspondan de conformidad con la normatividad nacional y territorial vigente.

XIV. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

De acuerdo con lo establecido en la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, para **Selección abreviada Subasta Inversa** en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.2.2; previo cumplimiento de la totalidad de los requisitos habilitantes, técnicos, jurídicos y financieros.

La Institución Universitaria de Envigado, evaluara las propuestas con arreglo a los principios de prevalencia de interés general, legalidad, planeación, igualdad, transparencia, economía, responsabilidad, selección objetiva, celeridad, moralidad, eficiencia, imparcialidad, publicidad, contradicción, eficiencia, equilibrio y conmutatividad.

XV. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la Entidad Estatal escogerá el oferente aplicando los criterios de desempate previstos en el Capítulo II, Compras Públicas, **artículo 35 de la Ley 2069 del 31 diciembre de 2020, reglamentado por el Decreto 1860 de 2021 y adicionado por el artículo 22 de la Ley 2479 de 2025 y por el artículo 15 de la Ley 2481 de 2025.** En forma sucesiva y excluyente, así:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá

verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente, En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate,

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igualo mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobre vivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobre vivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal

o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igualo mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iíi) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier

otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. La condición de cooperativa o asociación

mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutua/es que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Preferir la propuesta presentada por personas que acrediten: (a) ser jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF en las condiciones establecidas en la presente ley; o (b) de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, es decir, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF; o, (c) la oferta presentada por de un proponente plural con una participación de al menos un veinticinco por ciento (25%) de una persona que acredite ser Egresado del Sistema de Protección del ICBF o una persona jurídica en las cuales se acredite participación mayoritaria de jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF.

13. En caso de selección de contratos o convenios relacionados con investigación, extensión, formación y prácticas pedagógicas educativas, se preferirán las ofertas presentadas por las Escuelas Normales Superiores Oficiales o juntamente con otras Normas o Instituciones de Educación Superior.

PARÁGRAFO 1o. Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

PARÁGRAFO 2o. Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

PARÁGRAFO 3o. El Gobierno Nacional podrá reglamentar la aplicación de factores de desempate en casos en que concurran dos o más de los factores aquí previstos.

Ahora bien, si agotados los 13 primeros numerales del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, la entidad no logra establecer una oferta ganadora y persiste la situación de empate, deberá acudir para la selección del contratista a la regla de método aleatorio que se determinará en el texto siguiente, el cual se presenta como una expresión clara del principio de transparencia, economía y publicidad enmarcado en el régimen general de contratación:

1. Se exhibirán a todos los asistentes el elemento sobre los cuales (bolsa o caja oscura) se depositarán las balotas cuyo número será igual a la cantidad de oferentes habilitadas que se encuentren en situación de empate.

2. Se exhibirán y mostrará a los asistentes las balotas y la calidad estándar de las mismas.

3. Se depositarán las balotas en el elemento elegido, a cada balota se le asignará un número empezando por el digito 1 y hasta el número máximo de oferentes habilitados que estén en situación de empate.

4. Paso seguido, cada proponente, a través de la persona debidamente acreditada y con plenas facultades para decidir, tomará una balota y se dejará constancia del número sacado por ella. El orden de este procedimiento se determinará acorde con la hora de presentación de la propuesta, empezando por aquella que fue presentada en primer lugar en la plataforma Transaccional SECOP II; luego la que entregó después y así sucesivamente hasta agotar el número de oferentes asistentes acreditados.

5. Cada proponente debe presentarse a la audiencia a través de su representante legal o apoderado con poder debidamente otorgado y en caso de no presentarse debidamente o no asistir sin previa justificación.(que deberá ser allegada a la entidad a través del sistema de SECOP II por mensaje dirigido a la entidad, con un tiempo no menor a 30 minutos a la hora de cierra) antes de la fecha y hora del certamen), la Entidad Territorial procederá a realizar el procedimiento **solo con los asistentes acreditados en debida forma**.

Quien no se presente y no tenga justificación se considera por parte de la entidad que no estuvo interesado y por tanto no tendrá posibilidad de participar del sorteo.

Si justifica la no asistencia en debido momento, es decir antes del tiempo estipulado de 30 minutos antes del cierre, este podrá tener la posibilidad de ser objeto del sorteo en el cual la entidad elegirá en la oportunidad que le corresponde acorde con el orden de presentación de la propuesta en SECOP II.

Si solo se presenta 1 proponente y no llegaren a la entidad las justificaciones y éste está debidamente acreditado será el ganador del certamen sin necesidad de agotar ningunos de los pasos aquí establecidos.

6. Estando presentes los oferentes; aquel que tome el número más alto de las balotas introducidas al elemento que alberga las mismas, será el ganador y no se seguirá el procedimiento por considerarse agotado.

7. Ante la Hipótesis de no presentarse ningunos de los oferentes y al no justificar su no asistencia la entidad procederá a sacar las balotas en presencia de la oficina de control interno y quien tenga el número mayor será el ganador de la contratación. Pero los

oferentes que están en situación de empate justifican su no asistencia la entidad volverá a fijar fecha y hora para el nuevo certamen momento para el cual ya no serán válidas nuevas excusas por lo no asistencia y si persiste la causa de no asistencia deberá delegar a un apoderado.

8. Terminado el certamen se dejará constancia de la hora de cierre de la diligencia y firmarán todos los presentes.

XVI. ANÁLISIS DE RIESGOS Y LA FORMA DE MITIGARLO

En el contrato a celebrar LA INSTITUCION UNIVERSITARIA DE ENVIGADO, encuentra que se puede presentar un riesgo que afecta la relación contractual dentro de los principios de Eficacia y Eficiencia; el cual es identificado, ponderado y se establece a un responsable en caso tal de que sea materializado y cause un daño económico que debe ser asumido por el proveedor.

El estudio de riesgos busca tipificar, estimar, y asignar los riesgos previsibles involucrados en las diferentes etapas del proceso de contratación (Art. 4 Ley 1150 de 2007), las implicaciones económicas de los mismos y su mecanismo de cobertura.

Algunas de las medidas son:

1. Estableciendo una forma de pago de tal manera que sólo se efectúe el mismo, una vez se produzca la entrega del bien o servicio a entera satisfacción
2. Consignando las cláusulas de multas y penal pecuniaria en el contrato.
3. Estricto seguimiento por parte del supervisor del contrato

(ANEXO MATRIZ DE RIEGO)

XVII. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Para amparar los posibles riesgos que se pueden presentar durante la ejecución del objeto contractual, el contratista deberá adquirir una póliza de seguros, **en un término que no supere los dos (2) días posterior a la celebración del contrato**, a través de una compañía de seguros legalmente constituida, la cual ha de cubrir los citados perjuicios en los términos y porcentajes que se señalan a continuación:

a) Garantía de seriedad de la oferta: Por un equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presupuesto oficial, la cual permanecerá vigente por el término de NOVENTA DÍAS (90) días calendario, contados a partir de la presentación de esta.

b) Cumplimiento del contrato: Por el veinte por ciento (20%) del valor del contrato y su vigencia será el plazo del contrato y un (1) año más.

c) Calidad de los bienes: Por el veinte por ciento (20%) del valor del contrato y su vigencia será el plazo del contrato y un (1) año más.

XVIII. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

Dando cumplimiento a la SECCIÓN IV, SUBSECCIÓN I, artículo 2.2.1.2.4.1.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente proceso contractual ESTÁ INCLUIDO dentro de los parámetros establecido en el manual para el manejo de acuerdos comerciales en procesos de contratación

Determinación de aplicabilidad de acuerdos comerciales. Circular CCE-EICP-MA-03		Entidad Estatal incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial Nivel Subcentral	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico	**Chile**	SI	NO Bienes y servicios $1.091.804.264 Servicios de construcción $ 27.295.106.607	*1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 55, 61.*	NO
	Perú	SI			NO
	México	NO	N/A		NO
Canadá		NO	N/A		NO
Chile[3]		NO	N/A	N/A	NO
Corea		NO	NO Bienes y servicios $ 1.091.000.000; Servicios de construcción $81.880.000.000	*NO APLICA*	NO
Costa Rica		SI	NO Bienes y servicios $1.940.398.620; Servicios de construcción $27.357.983.079	*1, 3, 4, 5, 6 ,7, 9, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29,32, 35, 37, 57, 58.*	NO
Estados Unidos		NO	NO Bienes y servicios $1.940.398.620; Servicios de construcción $27.357.983.079	*NO APLICA*	NO
Estados AELC		SI	NO Bienes y servicios	*1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17,*	NO

[3] Las Universidades del nivel municipal están incluidas en la lista del Acuerdo Comercial con Chile; la Unión Europea (aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte) y por la Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN. La IUE es un establecimiento público de orden territorial determinada como Institución de Educación Superior, en consecuencia, no aplica el acuerdo de Chile.

Determinación de aplicabilidad de acuerdos comerciales. Circular CCE-EICP-MA-03		Entidad Estatal incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial Nivel Subcentral	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
			$1.131.227.573 Servicios de construcción $28.280.689.315	*19, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37.*	
Mexico		NO	N/A		N/A
Triángulo Norte	**El salvador**	SI	SI El valor para el acuerdo comercial es aplicable a los a los procesos de contratación a partir del límite inferior de la menor cuantía	*1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 38, 48, 49, 59*	SI
	Guatemala	SI	SI El valor para el acuerdo comercial es aplicable a los a los procesos de contratación a partir del límite inferior de la menor cuantía	*1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 21, 50, 51, 52, 53, 59.*	SI
	Honduras	NO	N/A	*NO APLICA*	NO
Unión Europea		SI	NO Bienes y servicios $1.131.227.573 Servicios de construcción $28.280.689.315	*1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 23, 28, 29, 31, 32, 34, 35, 37, 49, 57.*	NO
Israel[4]		NO	N/A		N/A
Mexico		NO	N/A		N/A
Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	NO Bienes y servicios $1.091.059.175 Servicios de construcción $27.276.479.385	*1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 23, 28, 29, 31, 32, 34, 35, 37, 49, 57*	NO
Comunidad Andina		SI	La Entidad Estatal debe dar a los servicios prestados por oferentes de la Comunidad Andina – CAN (Bolivia, Ecuador y Perú) el mismo trato que dé a los servicios colombianos. La Decisión 439 de 1998 establece que la única excepción a los servicios de proponentes de la CAN es el transporte aéreo, para el cual no hay Trato Nacional. La Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación siempre que se trate de procesos de contratación de servicios.		

En caso de estar excluido, dichas exclusiones de aplicabilidad y excepciones se encuentran contenidas en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en

[4] En el acuerdo con Israel se acordó que únicamente los siguientes municipios están cubiertos: Bogotá, Medellín, Cali, Barranquilla y Bucaramanga.

Procesos de Contratación expedido por la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente y según el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con los Acuerdos Comerciales vigentes, la entidad Estatal debe elaborar el Cronograma de acuerdo con los plazos previstos en dichos Acuerdos Comerciales Artículo 2.2.1.2.4.1.1 y Artículo 2.2.1.2.4.1.1 Decreto 1082 de 2015.

NOTA: Con relación a la exclusión No. 14 del Anexo 4- Las convocatorias limitadas a MiPymes. Esta excepción sólo es aplicable en los casos en que la entidad verifica las condiciones previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015 para que una convocatoria sea limitada a MiPymes. Así, esta excepción no puede ser utilizada para excluir la cobertura del Acuerdo Comercial en el aviso de Convocatoria; los estudios y documentos previos: o el borrador del pliego de condiciones.

XIX. EXPERIENCIA E IDONEIDAD

EXPERIENCIA EMPRESAS PLENAS:

Para determinar las propuestas hábiles en cuanto a su experiencia, se revisará que las propuestas contengan y cumplan con los aspectos solicitados en el presente capítulo del pliego de condiciones, los cuáles serán verificados por los integrantes asignados por la Institución Universitaria de Envigado.

El proponente deberá acreditar la experiencia mediante **dos (02) certificados de contratos** con entidades públicas o privadas cuyo objeto, actividades u obligaciones sean igual o similar al de la presente contratación. El presupuesto sumado en los certificados debe ser **igual o superior a dos punto cinco (2.5) veces** el presupuesto oficial, expresado en SMMLV, es decir **356,95 SMMLV**.

Los certificados aportados serán verificados en el RUP y cada uno deberá estar clasificado en mínimo **treinta (30) códigos** de los especificados en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC y en cada una de las certificaciones de experiencia, el proponente deberá relacionar en el Formulario Experiencia del proponente, aquellos con los que pretende acreditar las condiciones exigidas en el pliego y documentos previos. **No se tendrán en cuenta para la evaluación los contratos que no estén registrados en el RUP.**

SISTEMA DE PREFERENCIAS EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS

EXPERIENCIA REQUERIDA COMO CRITERIO DIFERENCIAL PARA MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS (NIIF PYMES) • EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD:

Atendiendo a las disposiciones contenidas en la Ley 2069 de 2020, el Decreto 1860 de 2021, la Ley 2479 de 2025 y el Decreto 0287 de 2026, la institución establece como

criterios diferenciales para MiPymes y las personas o empresas o emprendimientos con personas con discapacidad, el requisito habilitante de experiencia, la cual podrá ser acreditada, para estos actores protegidos, así:

El proponente deberá acreditar la experiencia mediante **dos (02) certificados de contratos** con entidades públicas o privadas cuyo objeto, actividades u obligaciones sean igual o similar al de la presente contratación. El presupuesto sumado en los certificados debe ser **igual o superior a dos (02) veces** el presupuesto oficial, expresado en SMMLV, es decir **285,56 SMMLV**.

Los certificados aportados serán verificados en el RUP y cada uno deberá estar clasificado en mínimo **veinte (20) códigos** de los especificados en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC y en cada una de las certificaciones de experiencia, el proponente deberá relacionar en el Formulario Experiencia del proponente, aquellos con los que pretende acreditar las condiciones exigidas en el pliego y documentos previos. **No se tendrán en cuenta para la evaluación los contratos que no estén registrados en el RUP.**

EXPERIENCIA DE OFERENTES PLURALES:

Para evaluar la experiencia del oferente plural (consorcio o unión temporal) se tendrá en cuenta lo siguiente:

1. Cuando se trate de un consorcio o unión temporal integrado por dos (2) miembros cada miembro deberá acreditar como mínimo UN (1) contrato en las condiciones enunciadas. Esta condición está dada para el número de contratos, la cantidad de códigos UNSPSC y el monto requerido.
2. Cuando se trate de un consorcio o unión temporal integrada por MÁS de dos (2) miembros, se cumplirá cuando al menos dos (2) de los miembros logren acreditar cada uno el contrato exigido, con la cantidad de códigos UNSPSC y el monto requerido.
3. Para ser acreedor de los criterios diferenciales de experiencia, debe tener presente las siguientes normas:

- **Para MiPymes:**

Solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

- **Para emprendimientos y empresas de personas con discapacidad:**

Solo se aplicarán cuando al menos uno de los integrantes cumpla con los criterios previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. de del Decreto 0287 de 2026 y acredite una participación no inferior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal, aportando la experiencia requerida, como mínimo, en una proporción equivalente a su participación en la conformación del proponente plural.

IDONEIDAD

- Que su objeto social corresponda con el objeto del contrato.
- Certificado vigente de cumplimiento de reporte de estándares mínimos del sistema de gestión y seguridad y salud en el trabajo de la vigencia inmediatamente anterior emitido por el Ministerio del Trabajo.
- Certificado vigente de cumplimiento de reporte de estándares mínimos del sistema de gestión y seguridad y salud en el trabajo de la vigencia inmediatamente anterior emitido por la ARL respectiva.

XX. ANEXOS

1. Certificado de disponibilidad presupuestal
2. Análisis del sector económico.
3. Cotizaciones.
4. Matriz de Riesgos
5. Adjuntos (documentos anexos)

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II
RAFAEL ALEJADRO BETANCOURT DURANGO
Rector
Institución Universitaria de Envigado - IUE

Proyectó: *FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II*	**Revisó:** *FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II*	**Aprobó:** *FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II*
Tatiana Palacio Vélez Abogada CT Oficina Asesora Jurídica IUE	**Leidy Katherine Álvarez Chica** Asesora (E) Oficina Asesora Jurídica IUE	**Juan Diego Pérez Álvarez** Jefe de Oficina Oficina de Servicios Generales IUE